

30 ENE. 2020

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 169 /07
VISTOS:

a) Convenio de Financiamiento Directo de fecha 15 de Enero de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por el Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, a fin de financiar la ejecución a través del Programa Cuidados Domiciliarios, denominado "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor";

b) Resolución Exenta N° 65 de fecha 16 de Enero 2020, que aprueba Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Angol, para la ejecución del Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Financiamiento Directo de fecha 15 de Enero de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por el Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, para lo cual SENAMA transfiere al organismo ejecutor la suma de \$ 40.927.817.- (cuarenta millones novecientos veintisiete mil ochocientos diecisiete pesos) para la ejecución del "Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor"

2. Designase a la profesional Sra. Mercedes Zapata Lican, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del programa.

2. El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. El plazo de ejecución de las actividades comenzará a contar del día 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
✉ SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
✉ C.C. DEPTO. CONTROL
✉ C.C. DEPTO. FINANZAS
✉ C.C. SRA. MERCEDES ZAPATA LICAN
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



En Santiago, a 15 de enero de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en Catedral 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la Municipalidad de Angol, en adelante e indistintamente el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto, cédula de identidad N° 16.238.220-9, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Organismo Ejecutor, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que no cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega en su domicilio de servicios socio sanitarios de apoyo integrales al adulto mayor. El Organismo Ejecutor se compromete a ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios, en el marco del Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA, denominado "Programa de apoyos y cuidados del adulto mayor", el cual se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

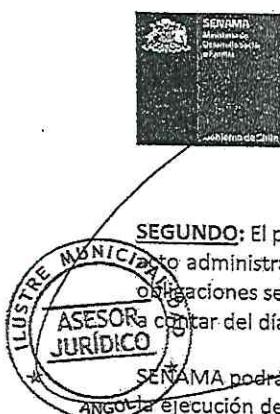
El objetivo general del proyecto es:

Prestar cuidados sociosanitarios al adulto mayor con dependencia moderada a severa y su cuidador principal, entregándoles pautas para una mejor calidad de vida.

Los Objetivo Específicos son:

- 1- Crear Estrategias personalizadas de apoyo y cuidados priorizando las reales necesidades de las personas mayores del programa.
- 2- Entregar herramientas de apoyo en actividades de atención personal de las personas mayores, facilitando su autonomía.
- 3- Entregar herramientas de apoyo y cuidado en la realización de labores domésticas promoviendo su independencia.
- 4- Reactivar y/o fortalecer su participación con redes de apoyo existentes en su territorio.





SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades comenzará a contar del día 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, ANSOFA la ejecución de las actividades del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras al Organismo Ejecutor recomiendan su continuidad. Esta prórroga será aprobada mediante acto administrativo fundado y.

TERCERO: El Organismo Ejecutor deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe Técnico de Planificación del Proyecto:** El que deberá contener las estrategias de reclutamiento, selección y contratación del equipo ejecutor del programa (profesional/es y Asistentes de Apoyo y Cuidado), organigrama del equipo ejecutor de la iniciativa y una descripción de roles y funciones del equipo ejecutor, estrategia de trabajo y gestión con la red local, estrategia a desarrollar para el levantamiento de la nómina de beneficiarios del proyecto, un plan de capacitación continua de las Asistentes.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de notificación del Acto Administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades por parte de SENAMA.

2. **Primer Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de los Adultos mayores activos y egresos, información correspondiente a las etapas de instalación e implementación del programa, servicios de apoyo y cuidados entregados, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, avance del plan de capacitación continua, información de la articulación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Además, deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación, y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, antes de la fecha de presentación del informe.





El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

Segundo Informe de Avance: El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Además, deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto.

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

4. **Informe Final:** El que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, y de las actividades comprometidas que no logró alcanzar, los principales servicios otorgados por la gestión de los profesionales, como de la red local, facilitadores y obstaculizadores de la implementación, principales logros obtenidos como resultado de la ejecución del proyecto en los beneficiarios, en las asistentes de apoyo y cuidados, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Este informe deberá ser presentado a los 20 días corridos siguientes al término de las actividades del proyecto.

Además, deberá adjuntar al informe, la nómina final de beneficiarios del proyecto, indicando los egresos, la fecha de estos y los motivos, así como también, la información de los beneficiarios activos.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA, a través de sus Coordinaciones Regionales, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.





Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a este, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro del tercer día. En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Organismo Ejecutor, la suma de \$ 40,927.817.- (cuarteta millones novecientos veintisiete mil ochocientos diecisiete pesos), destinados a la ejecución del proyecto "Programa de apoyos y cuidados del adulto mayor", suma que se pagará en una sola cuota, la cual se transferirá una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio.

No obstante, lo anterior, en caso de prórroga, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

QUINTO: Los recursos transferidos por SENAMA al Organismo Ejecutor deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto de Cuidados Domiciliarios, a través de los siguientes ítems:

- Recursos Humanos
- Movilización
- Atención de Adultos Mayores
- Administración

Si durante la ejecución del convenio, existieren saldos no ejecutados tanto en el ítem de Recursos Humanos como en el ítem de Administración, estos podrán ser utilizados para financiar los ítems de Atención de Adultos Mayores y/o Movilización, previa autorización por escrito de SENAMA.

Para el efecto, el Organismo Ejecutor deberá presentar una petición formal en la cual adjuntará formulario de solicitud de modificación presupuestaria, en la Coordinación Regional, a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución de las actividades del convenio.





Este evento, que una vez finalizado el convenio aún existan saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

SEXTO: Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, el Organismo Ejecutor tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décimo primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Otorgar al equipo profesional del programa en la comuna un espacio adecuado para la gestión técnica y administrativa del proyecto, que les permita dar cumplimiento a las exigencias solicitadas por SENAMA.

SÉPTIMO: El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Organismo Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que se resguarde los derechos de las personas mayores.
- c. Que las personas mayores reciban las prestaciones en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en las orientaciones técnicas del Programa.
- d. Que exista una comunicación efectiva y clara entre el Organismo Ejecutor y SENAMA





- e. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Organismo Ejecutor.
- f. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) del proyecto.
- g. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- h. Revisar los riesgos en la ejecución del programa del proyecto y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quien realizará a lo menos una visita bimestral al Organismo Ejecutor, con el objeto de otorgar apoyo técnico en terreno y supervisar la implementación del programa.

OCTAVO: El Servicio Nacional del Adulto Mayor, aplicará una encuesta de satisfacción usuaria a todo adulto mayor beneficiario que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto, y que se encuentre en condiciones de responder. Esta encuesta será de carácter voluntaria para los adultos mayores beneficiarios.

Para el efecto, SENAMA informará oportunamente al Organismo Ejecutor la fecha en la cual se aplicará dicha encuesta.

NOVENO: Las partes comparecientes de común acuerdo, debido a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Organismo Ejecutor, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.





c) Por dos informes de supervisiones seguidas realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en qué no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.

d) Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.

- e) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o Nc a Adultos Mayores de SENAMA.
- f) Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Organismo Ejecutor deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos, rechazados u observados.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Organismo Ejecutor, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

DÉCIMO: El Organismo Ejecutor, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: "Programa de apoyos y cuidados del adulto mayor"

DÉCIMO PRIMERO: El Organismo Ejecutor estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la rendición en la Unidad de Transferencias. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de su notificación. SENAMA tendrá un plazo de 15 días hábiles para volver a pronunciarse respecto a la aclaración o corrección de las observaciones.





En caso de rechazo de la rendición, SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no pendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

ANGOL

DÉCIMO SEGUNDO: Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Organismo Ejecutor, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Organismo Ejecutor y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la suscripción del presente Convenio fue aprobada por acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 03 de fecha 20 de enero de 2020.

DÉCIMO CUARTO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago

PERSONERIAS:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, para representar al Servicio, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don José Luis Bustamante Oporto para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Exento N° 2366/52 de fecha 05 de julio de 2017, de la Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

